



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0379 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 05 de Mayo del 2023

VISTO, el Expediente con registro número 018302-2023 que contiene la solicitud de ejecución de sentencia recaída en el Expediente N°00447-2018-0-1401-JR-LA-03, presentada por **CARMEN LOURDES QUISPE AYAUJA DE ROJAS** sucesora de ELEUTERIA AYAUJA GONZALES VDA DE QUISPE ex pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica; y, demás actuados.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°15 de fecha cuatro de setiembre del dos mil veinte, recaída en el Expediente N°00447-2018-0-1401-JR-LA-03, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número doce, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, en el extremo que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por CARMEN LOURDES QUISPE AYAUJA GONZALES (sucesora procesal y heredera de doña ELEUTERIA AYAUJA GONZALES VDA DE QUISPE), contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: **NULA** la Resolución Gerencial Regional N°1172-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de diciembre del 2017, que declaró INFUNDADO el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N°1183-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la causante: **O IDENO** que la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, **CUMPLA** con expedir RESOLUCION ADMINISTRATIVA disponiendo el reajuste de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo, previsto en el Artículo 184° de la Ley N°25303, considerando el 30% de la REMUNERACION TOTAL de la demandante de Enero de 1998 al 28 de Diciembre del 2018, con deducción de lo pagado, **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, más intereses legales. **PRECISARON** que la ejecución de la sentencia se efectuará en la forma establecida en el Decreto Supremo N°013-2008-JUS, T.U.O. de la Ley N°27584. Sin costas ni costos.

Segundo.- Que por Resolución Gerencial Regional N°0640-2022-GORE-ICA/GRDS, de fecha 29 de diciembre del 2022, corregida con Resolución Gerencial Regional N°0016-2023-GORE-ICA/GRDS del 27 de enero del 2023, se ordena a la DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA, cumpla con expedir resolución conforme a lo ordenado en la sentencia.



Tercero.- Que con escrito presentado el 15 de marzo del 2023, la recurrente en su calidad de sucesora de Eleuteria Ayauja Gonzales Vda de Quispe, ex pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, solicita se cumpla con lo ordenado en la sentencia, adjuntando, además de las resoluciones judiciales, copia de las resoluciones gerenciales regionales en mención, la copia literal de la sucesión intestada de la causante inscrita en la Partida N°11139690 de la Zona Registral N°XI Sede Ica de la Oficina Registral Ica de la SUNARP, con la que acredita su calidad de única heredera legal en su condición de hija de la causante, cuyo fallecimiento se produjo el 28/12/2018, la copia de su DNI, y adjunta informe pericial contable de parte.

Cuarto.- Que el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

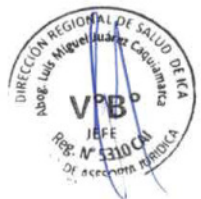
Quinto.- Que en tal virtud, estando a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y vinculada la entidad con la aludida resolución judicial, corresponde efectuar los actos necesarios para dar estricto cumplimiento en los términos expuestos de la sentencia, para lo cual corresponde previamente proceder a la liquidación y aprobación de los devengados generados como consecuencia del reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N°25303 ordenado en la sentencia, desde enero de 1998 hasta el 28 de diciembre del 2018, más los intereses legales, a favor de la parte recurrente.

Sexto.- Que, revisado el informe pericial de parte, obrante a fojas 50 a 63, practicado por Perito Contable Judicial acreditado ante la Corte Superior de Justicia de Ica, que contiene el informe propiamente dicho en 04 folios y los Anexos N°01 y N°02, en donde se ha realizado el reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N°25303, equivalente al 30% de la remuneración total que percibía la causante, con deducción de lo pagado, desde enero de 1998 hasta diciembre del 2018, determinando los reintegros devengados por el monto de S/.59,453.01, y los intereses legales en la suma de S/.18,828.51; se colige que éste se encuentra conforme a lo ordenado en la sentencia, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°014-2023-UARH-OEGYDRH-FAFF/DIRESA-ICA; y, estando a lo visado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe pericial de parte, obrante de fojas 50 a fojas 63, practicado por Perito Contable Judicial adscrito a la Corte Superior de Justicia de Ica, a favor de **CARMEN LOURDES QUISPE AYAUJA DE ROJAS**, heredera legal de **ELEUTERIA AYAUJA GONZALES VDA DE QUISPE**, ex pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica,





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 0379 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 05 de Mayo del 2023

el mismo que contiene el reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, calculada en base al 30% de la remuneración o pensión total que percibía, desde enero de 1998 hasta diciembre del 2018, con deducción de lo pagado, más los intereses legales, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada recaída en el Expediente N°0447-2018-0-1401-JR-LA-03, según detalle:

CONCEPTO/PERIODO DE LIQUIDACION	MONTO
Reintegro Ley N°25303 (Ene.1998/Dic.2018)	S/.59,453.01
Intereses legales Ley N°25303 (Ene.1998/Dic.2018)	18,828.51
TOTAL ADEUDO:	78,281.52

Artículo 2.- Remitir al Comité Permanente de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada del Pliego: 449- Gobierno Regional del departamento de Ica, la documentación pertinente para que se incluya en el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, una vez que se cuente con la resolución judicial de requerimiento de pago.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución a la señora Carmen Lourdes Quispe Ayauja de Rojas en su domicilio señalado, a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, y al juzgado que conoció la demanda, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

C. Victor Manuel Montalvo Vasquez
C.M.P. 40286
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG
ELFA/D-OEGYDRH
GPNH/J-UARH
FAFF